



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 209 Fecha: 05 JUL. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071 - 2021-GRC-GA

Callao, 05 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 2884-2021-GRC/GA-OL del 05 de julio de 2021, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación – N°000015 del 09 de abril de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del **Servicio para Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, con un Valor Estimado total de S/ 230,755.61 (Doscientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 61/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, según los Términos de Referencia, a convocarse en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2020-Región Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 234-2020-GRC-GA del 17 de julio de 2020, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio para Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Lic. Javier Martín Yalán Cubas (Presidente) pertenece al OEC; Ing. José Luis Cuicapuza Noriega y el Bio. Raúl Omar Zárate Rendón, ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Lic. Hiromi Zúñiga Jauregui (Presidente Suplente) pertenece al OEC; Ing. Maricruz Esperanza Gálvez Gamarra (Miembro Suplente) y Econ. Álvaro Gilmer Carranza Elguera (Miembro Suplente), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 278-2020-GRC-GA del 12 de agosto de 2020, se reconformó el Comité de Selección, designándose al **Lic. Julio Ricardo Lam Lau**, como Presidente Suplente (perteneciente al OEC), ratificándose a los demás miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 404-2020-GRC-GA del 08 de octubre de 2020, se reconformó el Comité de Selección, designándose al **C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores**, como Presidente Titular (perteneciente al OEC) y a la **C.P.C. Jenny Silvana Ravello Reyes**, como Presidente Suplente (Pertenece al OEC), ratificándose a los demás miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 031-2021-GRC-GA del 13 de abril de 2021, se reconformó el Comité de Selección designándose a **C.P. José Luis Bustamante Quispe** como Presidente Titular (perteneciente al OEC), **Ing. Shamir Omar Ramírez Cornejo** y **Lic. Susana Rivera Zanca**, Miembros Titulares e **Ing. Anthony Iván Espinoza Calderón** como Presidente Suplente y al **Abog. Freddy Mercury Grados Campos** primer Miembro Suplente;

Que, mediante Informe N° 2884-2021-GRC/GA-OL del 05 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que mediante Memorando N° 598-2021-GRC-GRRNGMA del 02 de julio de 2021, la Gerencia Regional del Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica que el Ing. Shamir Omar Ramírez Cornejo, ya no presta servicios en la Entidad, motivo por el cual, solicita la reconformación del Comité de Selección;





Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria". 44.8: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses (...)".

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018 modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 013-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio para Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Ambiental del Río Chillón, mediante tratamiento conservacionista de su cauce, tramo Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

C.P. José Luis Bustamante Quispe
(OEC)

Ing. Maxi Estefany Huamán Córdova
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)
Lic. Susana Rivera Zanca
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Presidente

Miembro

Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Anthony Iván Espinoza Calderón
(OEC)
Abog. Freddy Mercury Grados Campos
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)
Econ. Álvaro Gilmer Carranza Elguera
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Presidente Suplente

Miembro Suplente

Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 333 Fecha: 05.11.2021

